



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina.

CUDAP: EXP-UNC:13946/2015

CÓRDOBA, 29 JUN 2015

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente - Sin relación de Empleo Público) a celebrar con la Lic. Olinda Tamara Wasilcov Portugal, quien prestará sus servicios profesionales en el CEA; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 18 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 56535,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - Sin relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrar con la Lic. Olinda Tamara Wasilcov Portugal (DNI 31.201.483), que en fotocopia se anexa a la presente, el cual registrará a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de junio de 2015, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 18 la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Sra. Directora del Centro de Estudios Avanzados, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios del citado Establecimiento

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. Olinda Tamara Wasilcov Portugal, entre el 16 de marzo de 2015 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 18 - nota 3.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1109



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
PROFESIONAL INDEPENDIENTE**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Dra. Alicia María Servetto, en su carácter de Directora del Centro de Estudios Avanzados, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____ de fecha ____ de _____ de 2015, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y la Lic. OLINDA TAMARA WASILCOV PORTUGAL, argentina, DNI N° 31.201.483, con domicilio en calle _____ ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata a la Licenciada en Gestión Turística OLINDA TAMARA WASILCOV PORTUGAL, DNI N° 31.201.483, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales y cumplir tareas de Secretaria Técnica de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT N° 27-31201483-7.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de EL PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato registrá entre el día 16 de marzo y el día 30 de junio de 2015 (3 meses y medio corridos) y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma,

incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.



SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 15.877,50 (Pesos Quince Mil Setecientos Treinta y Siete con cincuenta centavos) pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de la siguiente manera: por marzo \$ 2.737,50 (Pesos Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con Cincuenta centavos) y por el resto del período \$ 4.380,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Ochenta) mensuales; a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

El pago de los honorarios se efectuará con fondos provenientes de los recursos propios de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología.

SEPTIMA: La presente relación contractual se registrá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a

la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.



UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales al Sistema Previsional bajo el número de CUIT detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y b) EL PROFESIONAL en calle _____ de la misma ciudad.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes _____ de dos mil quince.



| | | | |
|------------|-------------------|------------------------|-----------------------------------------|
| UNC | Fecha: 27/05/2015 | Expediente: 13946/2015 | SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL |
|------------|-------------------|------------------------|-----------------------------------------|

OBJETO: Se solicita **autorización** para **suscribir** contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Sra. Olinda Tamara Wasilcov Portugal, quien brindará sus servicios profesionales en el Centro de Estudios Avanzados. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12.

CONTRATADO

Sra. Olinda Tamara Wasilcov Portugal

D.N.I. 31.201.483

Período de Contrato: 16/03/2015 al 30/06/2015

Contrato obrante a fs. 10/12.

Retribución total: \$ 15.877,50*

*Pagaderos según cláusula SEXTA del contrato obrante a fs. 10/12.

Notas:

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con **Recursos Propios** del Centro de Estudios Avanzados.
- 2) Se solicita autorización para que la Sra. Directora del CEA, Dra. Alicia María Servetto, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.
- 4) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 13 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 9. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.

IMPUTACION: CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

| FUENTE 12 | Progr. 33 | Sub-progr. 00 | Proy. 00 | Actividad 01 | Monto Total* |
|----------------|-----------|---------------|-----------------|--------------|---------------------|
| Dependencia 69 | Inciso: 3 | Part.princ. 4 | Part.Parcial: 9 | | \$ 15.877,50 |

*Observaciones: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2015.

Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 5 de ~~Junio~~ ~~de~~ 2015
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Sirva de atenta nota.

mfc

DR. SERGIO P. OBISPO
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba